

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



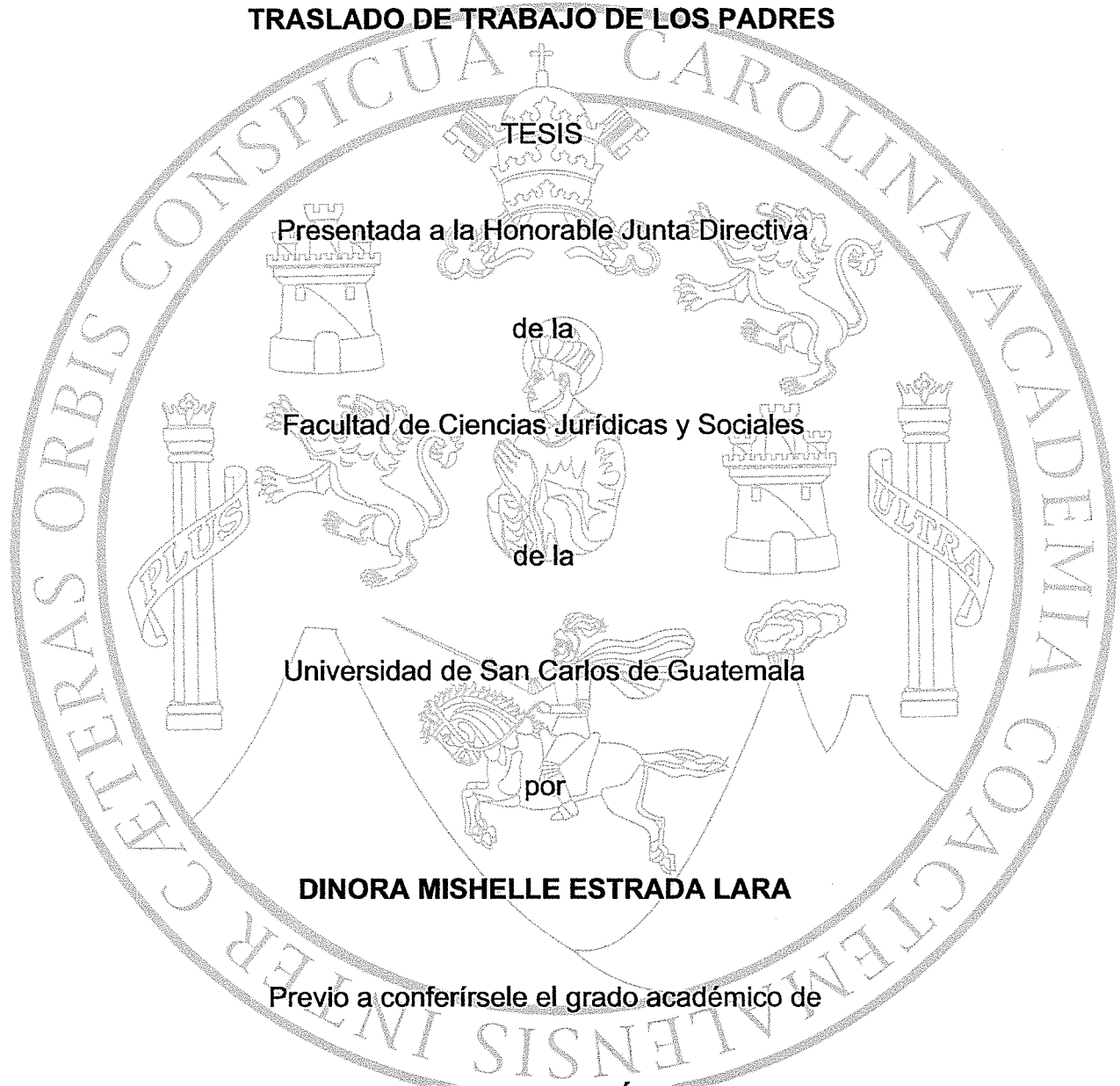
**VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL
ALUMNO RETOMAR LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE
TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES**

DINORA MISHELLE ESTRADA LARA

GUATEMALA, MAYO DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL
ALUMNO RETOMAR LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE
TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DINORA MISHELLE ESTRADA LARA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Ronald David Ortiz Orantes
Vocal:	Lic. Erick Octavio Rodríguez Ramirez
Secretario:	Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo

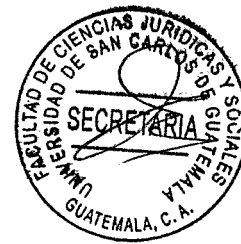
Segunda Fase:

Presidente:	Lic. René Siboney Polillo Cornejo
Vocal:	Lic. Olga Aracely López Hernández
Secretario:	Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO JOSE CETINA RAMIREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DINORA MISHELLE ESTRADA LARA, con carné 201318960,
 intitulado VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL ALUMNO RETOMAR
LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29 / 05 / 2020 f)

Lic. Francisco Jose Cetina Ramirez
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

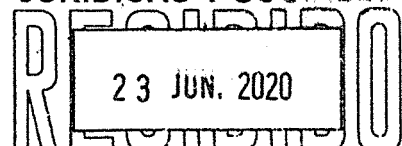




Licenciado Francisco Jose Cetina Ramirez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,776
Calzada Roosevelt 9-11, Zona 11 Guatemala
Telefono 2473-6429

Guatemala, 23 de junio de 2020

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS:

Hora: _____

Firma: *Francisco Jose Cetina Ramirez*

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 29 de mayo del presente año, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller Dinora Mishelle Estrada Lara, titulada: "VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL ALUMNO RETOMAR LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apeguándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller Dinora Mishelle Estrada Lara. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario

Colegiado No. 13,776



Guatemala, 08 de febrero de 2022.

Doctor
 Carlos Ebertito Herrera Recinos
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS
 JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
 08 FEB. 2022
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 Hora: _____
 Firma: *[Signature]*

Estimado Dr Herrera.

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL ALUMNO RETOMAR LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES", realizada por la bachiller: DINORA MISHALLE ESTRADA LARA, para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La alumna cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo qcul dictamino de manera FAVORABLE, para que el trámite de orden de impresión continúe.

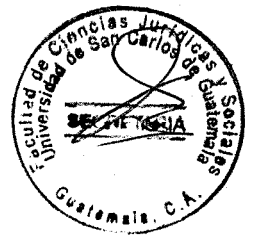
ID Y ENSEÑAD A TODOS

[Signature]
 Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
 Consejero de Comisión de Estilo



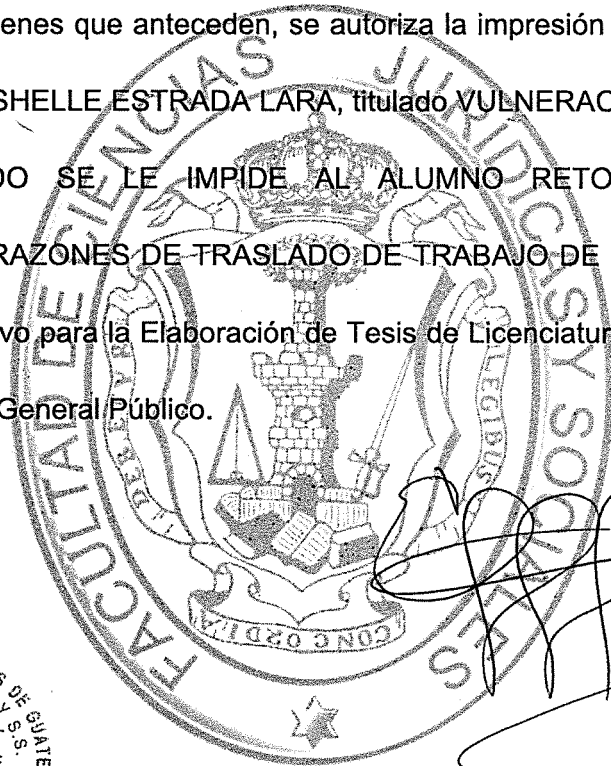


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

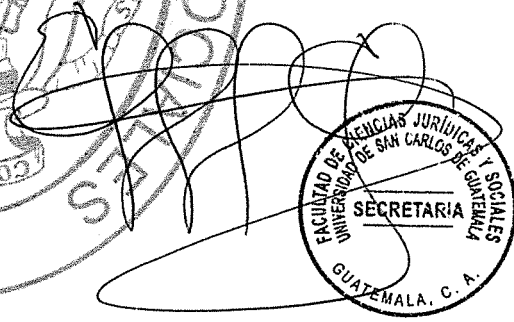
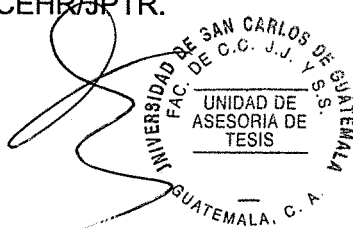


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DINORA MISHELLE ESTRADA LARA, titulado VULNERACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO SE LE IMPIDE AL ALUMNO RETOMAR LOS ESTUDIOS SUSPENDIDOS POR RAZONES DE TRASLADO DE TRABAJO DE LOS PADRES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme a lo largo de mi carrera, por su sabiduría, amor y por darme todas las fuerzas necesarias para seguir adelante en los momentos difíciles.

A MI MADRE:

Claudia Dinora Lara Contreras, por todo su esfuerzo, y sacrificios realizados durante muchos años para que pudiera llegar a este momento, a quien dedico este triunfo.

A MI HIJA:

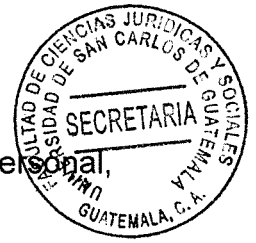
Carmen Inés Ortiz Estrada, mi fuente de inspiración y superación día con día, por los alientos que me da su sonrisa, porque le da sentido a cada nuevo proyecto y por su amor inigualable, a quien dedico este triunfo.

A MI ABUELA:

María del Carmen Contreras Cortez, por todos sus consejos, porque que cada día me ayudan a ser mejor, por ser mi ejemplo e inspiración en todo momento.

A MI ESPOSO:

Roberto Antonio Ortiz Ruiz, por creer en mí, por



apoyarme en cada proyecto de superación personal,
por su amor, lealtad y comprensión.

A MIS FAMILIARES:

A mi hermana, primos y primas, tíos y tías; por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS:

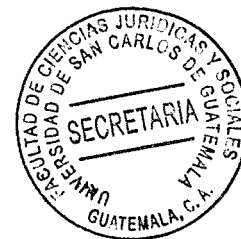
Por el apoyo brindado a lo largo de esta carrera, y en especial a quienes tuvieron la paciencia y dedicación de sentarse conmigo a estudiar.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por todo lo aprendido y lo que falta por aprender en ella.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, mi alma máter; por abrirme sus puertas y permitirme desarrollarme profesionalmente a lo largo de estos años, porque es inigualable el orgullo de ser egresada de esta casa de estudios.



PRESENTACIÓN

Guatemala es un país que a nivel mundial se caracteriza por ser un país plurilingüe y multicultural, pero es lamentable mencionar que a pesar de estas condiciones es un país con un nivel de educación muy bajo, sobre todo en el sector público, en el cual la falta de control y de conciencia de los maestros que laboran en escuelas públicas, hace que los alumnos no reciban una educación adecuada.

Este estudio corresponde a la rama de los derechos humanos. El período en que se desarrolla la investigación es de abril de 2021 a noviembre de 2021. Es de tipo cualitativa. Los sujetos de estudio fueron los niños, a quienes se les ha vulnerado el derecho a la educación; mientras el objeto de la investigación fue, el análisis de la vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno, retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres.

Concluyendo con el aporte científico de que, se hace cada vez más necesaria una actualización de la normativa legal del país en la cual se persiga una educación de calidad para todos los habitantes, buscando así el desarrollo del país y brindar a todos los niños y niñas la oportunidad de desarrollarse como personas de bien y evitar la vulneración al derecho a la educación que existen tan marcado lamentablemente en Guatemala y que por falta de voluntad por parte del Estado es un tema que está totalmente descuidado y que detiene el desarrollo del país.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para este trabajo fue que, existe vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres, en virtud que en Guatemala existe una gran necesidad económica que obliga a los padres a tomar trabajos que afectan a sus hijos, debido a que no existe un procedimiento que sea práctico para hacer un traslado de establecimientos. A su vez, no se ha logrado por parte del Estado que se mantenga el mismo nivel educativo entre un establecimiento público y uno privado, este último recibe muy pocas clases y en estos casos el estudiante se atrasa al ingresar a un establecimiento público, lo que fomenta la deserción estudiantil.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que, en Guatemala existe vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres. Este problema surge de la falta de compromiso por parte del Estado para desarrollar políticas educativas que se adecuen a la realidad de la sociedad guatemalteca, en virtud que no hay calidad de la educación y existe falta de acceso a la misma y de procesos que simplifiquen los traslados de establecimientos educativos en el transcurso del año escolar.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Evolución histórica de la educación	1
1.1. La educación en la Edad Antigua en la India	1
1.2. Educación en la Edad Antigua en China.....	2
1.3. Educación en la Edad Antigua en Egipto.....	3
1.4. Educación para los hebreos.....	3
1.5. Educación en la Edad Antigua en Grecia.....	4
1.6. Definición de educación	4
1.7. Breve historia del derecho a la educación	6
1.8. Relación de los derechos humanos con el derecho a la educación .	9
1.9. El derecho a la educación como un derecho constitucional	13
1.10. Contenido que posee el derecho a la educación	15

CAPÍTULO II

2. Fines de la educación	17
2.1. Teoría general de los fines educativos.....	18
2.2. Naturaleza evolutiva de la finalidad.....	19
2.3. Fundamentación general de los fines	19
2.4. Taxonomía de los fines educativos	20
2.5. Necesidad de los fines	21
2.6. Fines de la educación en el ordenamiento jurídico de Guatemala	21
2.7. Fines de la educación con los tratados internacionales.....	25
2.8. Violación a los fines de la educación	27



CAPÍTULO III

3. Sujetos de derechos y obligaciones de la educación en Guatemala.....	31
3.1. Derechos y obligaciones de los educandos.....	32
3.2. Derechos y obligaciones de los padres de familia.....	34
3.3. Derechos y obligaciones de maestros o educadores.....	37
3.4. Derechos y obligaciones de los directores de los establecimientos educativos.....	40
3.5. Obligaciones de Estado en la educación.....	42

CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres.....	47
4.1. Estructura del sistema educativo.....	48
4.2. Funciones del sistema educativo en Guatemala.....	49
4.3. Retiros y traslados de alumnos.....	50
4.4. Dificultades de traslados por problemas con las partidas de nacimiento.....	51
4.5. Forma de traslado de con el registro de estudiantes.....	52
4.6. Aspectos importantes que se deben tomar en cuenta con el traslado	53
4.7. Solicitud de traslado.....	54
4.8. Impedimento al alumno de retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres.....	54
4.9. Vulneración al derecho de la educación en Guatemala.....	55
4.10. Dificultad al retomar estudios por motivo de traslado de trabajo de los padres.....	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	63

INTRODUCCIÓN



Guatemala es un país en el cual gran número de su población es de clase media pobre, lo que hace que las familias le brinden más importancia a los trabajos que generan ingresos, sin importar si deben trasladarse de municipios y que este hecho afecte a los hijos, en virtud que no existen procedimientos prácticos para que se realicen los mismos.

El Estado no se ha comprometido a buscar políticas nuevas que logren una calidad educativa para todos los habitantes, es más existe una gran diferencia entre la educación que se imparte en una escuela pública a la que se imparte en un establecimiento privado, a pesar de que los currículos son impuestos por el Ministerio de Educación, pero no se cumplen debido a la falta de conciencia por parte del magisterio que labora para el Estado y la falta de control en las labores de los mismos.

Por estas razones es evidente que es urgente que el Estado establezca nuevos procedimientos para que la educación que se imparte a nivel nacional sea de la misma calidad y a su vez, crear procesos para que en estos casos los traslados sean más fáciles y buscar mecanismos de adaptación para los alumnos que tienen que vivir esta situación y que se evite la deserción educativa por falta de voluntad y cumplimiento de los involucrados.

El objetivo general de esta tesis consistió en evidenciar que, en la población guatemalteca existe necesidad económica que obliga, muchas veces, a trasladarse de lugares de residencia a los padres de familia; lo que afecta a los estudiantes. Y, como específicos,



analizar la forma en que se vulneran los derechos sociales de los niños, al hacer difícil una transición de establecimiento educativo por diversas razones, ajenas a su voluntad.

Cabe indicar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trató lo referente a la evolución histórica de la educación; en el segundo se desarrollaron los fines de la educación; en el tercero el tema, sujetos de derechos y obligaciones de la educación en Guatemala; mientras, en el cuarto capítulo, la vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno, retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres.

Se espera sea de utilidad esta tesis para que se prevean soluciones a problemas como los manifestados en este informe, logrando que el reconocimiento por parte del Estado a través de sus instituciones de la importancia de brindar los conocimientos necesarios a su población respecto a la implementación de nuevos procedimientos para hacer más práctico un traslado de establecimientos educativos.

CAPÍTULO I



1. Evolución histórica de la educación

Según la historia, la educación surgió durante el Siglo IX, en donde acontecieron hechos importantes que fueron de aportación, para reconocer la educación, misma que surge en inicios de la Edad Antigua, fue acá donde nacieron prácticas educativas, en las diferentes culturas, tal como la china, egipcia, india y hebrea.

Así también en el Siglo XVI, en Grecia y Roma, se produjo el renacimiento de un nuevo concepto educativo, el cual continuó como disciplinario pedagógico durante el Siglo XVIII, posteriormente en los Siglos XIX y XXI surgieron nuevos sistemas educativos, en los cuales el Estado es el encargado, de velar por el cumplimiento a este derecho.

1.1. La educación en la Edad Antigua en la India

La educación en la Edad Antigua tenía como objetivo esencial, que era liberarse de la ignorancia del hombre, y este debía ser obediente y respetar a los padres y a los dioses, en el caso de la mujer ella debía aprender los quehaceres domésticos, era sometida a obediencia, castidad, fidelidad, adoración al marido y con ello tener un hogar perfecto.



Asimismo durante esta época se inició una formación espiritual, en donde el maestro era una guía para los discípulos es decir, sus alumnos, de esta manera ellos debían cumplir con las condiciones sociales, físicas y mentales, ya que el conocimiento era solo a través de la verdad que el maestro transmitía.

1.2. Educación en la Edad Antigua en China

Cabe mencionar que, según las épocas históricas en china, aparecieron dos etapas que fueron marcadas por la cultura asiática, las cuales eran la aparición y la difusión del pensamiento, aquí se vio muy marcado el feudalismo en la estructura social.

También se caracterizó la educación, por un sentido de defensa social y moral, ya que este debía, basarse en la jerarquía, para seguir un modelo de conducta, el objetivo educativo en la antigua china era, que los alumnos debían tener un maestro, quien era obligado a cumplir con ciertas virtudes, las cuales serían y lo diferenciarían de otras personas, su único afán era el de transmitir conocimiento de forma sencilla, y hacer que admiraran su inteligencia.

Durante esta época también se desglosaron dos formaciones, las cuales eran la intelectual y la guerrera, misma que permitía practicar conductas con esmero y rigor, y a través de ese mismo aprendizaje centrar la formación cultural de este país.



1.3. Educación en la Edad Antigua en Egipto

En este país, fue reconocida la educación para utilizar la ciencia como medio en el cual obtendrían su fortuna, esto les permitiría no ser esclavos, ni utilizados, los que visitaban la casa de instrucción, que actualmente se le denomina escuela, aprendían una diversidad de materias, principalmente la escritura, lectura, redacción y actividades prácticas como natación o gimnasia, su nivel educativo se determina por un examen superior.

Un dato importante durante esta época fue, que los maestros pertenecían a la clase de los sacerdotes, por lo que su objetivo era mantener la supremacía y la autoridad de su clase como sacerdotes, los alumnos llegaban a las escuelas con la cabeza rapada y descalzos, todo debería ser aprendido de memoria, la madre los guiaba con lecciones religiosas, en donde debían aprender lecciones religiosas y morales.

1.4. Educación para los hebreos

La educación que se les brindaba era primordialmente la que recibían dentro del hogar, sin embargo, con el tiempo apareció la escuela a donde iban aprender pero hasta que tuviesen una edad mayor, el objetivo de educación era a través de la repetición y la revisión.



1.5. Educación en la Edad Antigua en Grecia

Esta fue distintiva porque se guía por cuatro modelos, los cuales son:

- a. La arcaica, esta funcionaba especialmente como la educación moral del alma, sus aplicaciones eran de carácter práctico, tal como el deporte, a través de la cultura, la música, la lengua griega, por lo que su método funcionaba como aprendizaje del algún oficio.
- b. La espartana, su método educativo era formar a los ciudadanos con destrezas de la guerra y la participación social, la disciplina y la obediencia era lo que le permitía completar su educación moral.
- c. La ateniense, durante esta época surgieron los conocidos como grandes filósofos, tal como lo son Sócrates y platón, la forma educativa era obligatoria para los ciudadanos, acá surge la formación espiritual y moral del ser humano.
- d. La helenística, esta convirtió las lenguas griegas como la denominación del idioma en roma.

1.6. Definición de educación

En la doctrina se define como, “un proceso de sociabilización de las personas, por medio de la cual desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas y formas



de comportamiento ordenadas para una finalidad social, a través de la socialización de valores, trabajo en equipo, etc.”¹

Cabe mencionar que, el objetivo de la educación es orientar, educar, concientizar y promover desarrollo físico e intelectual, el cual se fortalece y forma parte de la identidad de las personas, cuando nos referimos a educación, este complementa los niveles de aprendizaje de un ser humano.

En la actualidad la educación, es un derecho esencial, en el cual es el Estado el encargado de otorgar este derecho, proveyéndolo de carácter público y beneficiándolos a través de funciones especiales, y otorgar para su aprendizaje, los medios necesarios como, por ejemplo, el centro educativo, útiles escolares, libros, docentes, etc., los cuales son fundamentales para cumplir este derecho.

Aunque no toda la educación es gratuita, también existe la educación privada, la cual tiene un proceso igual con el aprendizaje, pero este requiere de medios económicos para existir, en Guatemala, se encuentra con la mayor parte de medios educativos públicos, sin embargo por ciertas situaciones, muchas personas optan por los establecimientos privados.

¹ Deval, Juan. **Los fines de la educación.** Pág. 2



Este derecho ha sido una necesidad a través del tiempo, es por esa razón que las normas jurídicas, defienden y velan por el buen cumplimiento del Estado, para la educación, lo cual permite que este derecho no sea vulnerado, es por esta razón que el mismo Estado es el encargado de brindar los recursos humanos y materiales para las personas, desde su edad inicial hasta su formación universitaria o profesional.

“La enseñanza que se da en los establecimientos del Estado, las religiones, provincias o municipios, son de carácter gratuito generalmente, comprensiva de las escuelas, institutos, universidades y escuelas especiales”.²

Cabe indicar que el derecho a la educación surgió por ser una necesidad de aprendizaje, el ordenamiento jurídico a favor de la educación, establece que no deben ser vulnerados los derechos, por esa razón el Estado es el encargado de brindar a través del Ministerio de Educación, los recursos necesarios para cubrir con este derecho constitucional.

1.7. Breve historia del derecho a la educación

Este se define de forma doctrinaria, indicando que el derecho a la educación, “surge tardíamente en la historia de las libertades públicas, este es un hecho que sorprende aun si se toma en cuenta el concepto de derechos públicos subjetivos, oponibles al Estado,

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 525.



pertenecientes de cada persona humana, lo cual tardo mucho desarrollarse, lo que ahora tienen perfiles precisos”.³

Con el derecho a la educación, son respetados otros derechos que se entrelazan tal como es el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, al bien común, ya que el derecho a la educación es gratuito y cualquier persona puede asumirlo sin distinción o discriminación alguna, este ha sido de vital importancia para los seres humanos.

Según la historia, el derecho a la educación no tenía prestigio, es decir que, no era algo primordial, sin embargo conforme los años, las diferentes épocas este fue surgiendo, ya que representaba un bienestar social, fue de esta manera que empezó a perseguir los sistemas educativos, en los que se fundaban con conocimientos, virtudes, valores, conductas que servirían a lo largo de la vida dentro de la misma sociedad.

Cabe mencionar que en los Siglos XVI y XVII existieron filósofos y pedagogos que marcaron la existe del derecho a la educación, ya que según sus intereses era enfocarse a los avances que obtendrían con el aprendizaje.

También se consideraba como, “el poder paternal que tenían los padres para educar a sus hijos, hasta que hayan alcanzado su libertad, lo cual les correspondía por el mero y

³ Mialaret, Gaston. **El derecho del niño a la educación**. Pág. 19.



fundamental hecho de ser personas, no obstante los niños, dejaban de estar sometidos a los padres cuando llegaban a la edad de la discreción, era hasta ese momento en que los padres tenían la tutela de los hijos, pues estaban obligados a educarlos, por lo tanto les correspondía cumplir con el derecho de la educación para sus hijos”.⁴

“La libertad de los niños está limitada por su flaqueza, lo que les obliga a depender de sus padres, estos tienen dentro de sus funciones principales que es educar a sus hijos, ningún derecho tiene para ser padre quien no puede desempeñar las funciones de tal, no hay pobreza, trabajos ni respetos humanos, que le dispensen de mantener a sus hijos y educarlos por sí”.⁵

Por las definiciones anteriores, se comprende que la educación inicia desde el hogar, es decir, desde el núcleo familiar, desde allí les enseñan, el respeto, valores, culturas, formas de pensar y actuar, los cuales son fundamentales en la vida del ser humano, de esto eran los padres que estaban encargados de velar y de cumplir con las obligaciones educativas a sus hijos.

A través del tiempo y en determinados países, empezó a surgir la educación y sus medios de enseñanza a través de establecimientos, en los cuales el Estado es el encargado de proveer los recursos necesarios para la formación educativa de los seres humanos.

⁴ Jonh Loke. **Pensamiento sobre la educación**. Pág. 32.

⁵ Jen Jacques Rousseau. **Emilio o de la educación**. Pág. 50.



En las civilizaciones antiguas, los padres eran los encargados de darles formación educativa a los hijos, desde que nacían y durante su infancia, hasta el tiempo que tenían la tutela de los hijos, pues se consideraba que los padres tenían la obligación de ser los primeros educadores y formarlos con principios y valores para actuar de manera correcta dentro de la sociedad en donde se desenvuelvan.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en Paris, en la fecha del 10 de diciembre del año 1948, se decretó que toda persona tenía derecho a la educación, y que por los niños dependía la conservación de las culturas, asimismo la educación de los niños y seres humanos era un proactivo para emprender e instruirse, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

Finalmente, los objetivos logrados a través de la historia del derecho a la educación, fue profundizar en descubrir el mundo, darle un valor practico con las actividades desarrolladas, para beneficio de la sociedad, en donde los alumnos eran instruidos, para desempeñar labores de manera eficaz, a través ser unos ciudadanos instruidos.

1.8. Relación de los derechos humanos con el derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho que establece la formación académica de una persona dentro de su entorno social, todas las personas son poseedoras de este derecho, lo que busca es lograr un progreso tanto personal como dentro de la misma sociedad.



Cabe señalar que el derecho a la educación, se incluye dentro de la normativa de los derechos humanos, pues tienen una estrecha relación en sí, por la razón que el derecho a la educación es un derecho esencial, constitucional e inherente para las personas.

Se definen los derechos humanos como “la facultad que tiene las normas que atribuyen en protección de las personas, siendo en si lo referente a la vida, la libertad, la igualdad, la participación política, religiosa y social, por lo que se fundamenta en lograr un desarrollo integral para una persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto tanto de los grupos sociales, como de los demás hombres o el propio Estado”.⁶

Los derechos humanos, son derechos naturales, es decir que son los derechos con los que ya la persona nace, y es el Estado el encargado de protegerlos y velar por el cumplimiento de los mismos, a través de los ordenamientos jurídicos en defensa de las persona o de la sociedad.

La relación del derecho a la educación con los derechos humanos, es que los derechos humanos velan por el cumplimiento del derecho a la educación, su finalidad es garantizarle a la sociedad, los derechos que tienen las personas, los cuales son fundamentales, y tiene relación estrecha con la dignidad humana, la cual vela por el respeto y defensa de los derechos humanos.

⁶ Gregorio Peces Barba Martínez. **Curso de derechos fundamentales, teoría general.** Pág. 25



En el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la educación, la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Asimismo, el derecho a la educación establece que debe ser de orden general, lo cual permitirá a las personas a fortalecer el respeto y evitar la discriminación de los derechos humanos fundamentales para las personas, lo cual se va enfocando a la protección de los derechos humanos.

En el Artículo 36 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece la educación integral, en donde los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir



una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley ya la justicia, con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a. Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b. El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c. La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Cabe indicar que, para una formación académica de un niño o un adolescente, va encaminado el derecho a la educación, en donde se necesitan respetados los derechos humanos inherentes a las personas, por lo que al cumplir el derecho a la educación, este va formándose con la cultura que es parte de la sociedad, y con ello cumplir con un objetivos.

Por lo tanto el Estado, es el encargado de mejorar las condiciones políticas y sociales, inculcando valores, tanto desde el hogar que es donde se educa la parte inicial, y su complemento en los centros educativos, en donde el Estado, aporta a través de los docentes, recursos de aprendizaje que adquieren los niños, jóvenes y adultos.



1.9. El derecho a la educación como un derecho constitucional

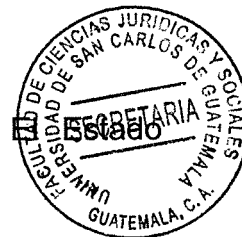
El derecho a la educación es un derecho que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 71, el cual establece el derecho a la educación, en donde, garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

El derecho a la educación, es un derecho de carácter constitucional, en el cual el Estado es el encargado de proporcionar y facilitar, sin discriminación alguna, la educación, en donde su finalidad es proveer el conocimiento, desarrollo integral, conocimiento de la cultura nacional e internacional.

En el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la educación es obligatoria, para todos los habitantes, que tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen

objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.



En el Artículo 1 de la ley nacional de educación, establece los principios de la educación, los cuales son:

1. Es un derecho inherente a la persona humana o una obligación del Estado.
2. En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto de proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico, y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, dinámico, participativo y transformador.

Los artículos anteriormente citados, establecen que es el Estado el encargado de velar por el cumplimiento del derecho a la educación, y que es responsable en forma directa, ya que constitucionalmente es un derecho fundamental, y no solo a nivel nacional, sino a nivel universal, a través de las diferentes convenciones promulgadas por los derechos humanos.



Cuando nos referimos a un derecho fundamental, es porque este es esencial, necesario e indispensable para las personas, las cuales deben ejercerlo con toda la libertad, porque es parte del desarrollo intelectual de los seres humanos.

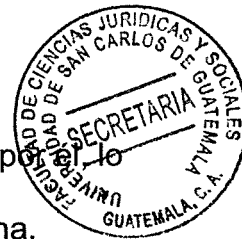
1.10. Contenido que posee el derecho a la educación

A continuación se detallará el contenido que forma parte del derecho a la educación, estos son:

- a. Educación gratuita, obligatoria y universal en todos sus niveles.
- b. Educación accesible para todas las personas.
- c. Enseñanzas complementarias para personas que no alcanzaron un nivel de estudio.
- d. Calidad educativa.
- e. Educación primaria y preprimaria con recursos materiales, por ejemplo libros, útiles escolares, alimentación escolar, etc.
- f. Sistema de becas.

En conclusión, el derecho ha tenido avances importantes desde siglos atrás, sin embargo esos procesos aunque fueron pequeños, marcaron lo que hoy en día es la educación, porque no es solo un simple derecho de respetar, sino que el Estado es el encargado de

velar por el cumplimiento de este, y por las mismas normas que son emanadas por el, lo cual es cumplir el derecho a la educación de forma gratuita y sin distinción alguna.



CAPÍTULO II



2. Fines de la educación

Los fines de la educación, son de carácter universal, pues tienen como propósito lograr los objetivos de igualdad y respeto, en cada nivel educativo, a esto se le agregan también todos los valores que forman parte de la educación.

Doctrinariamente se definen como “una meta preconcebida que surge de una actividad ordenada para alcanzar un fin, este es un resultado previsto de sentido y dirección a la actividad educativa, también significa actuar en determinada dirección hacia una meta prefijada, la cual sugiere un orden, metas, objetivos y propósitos, para obtener resultados esperados”.⁷

Cabe mencionar que los fines, objetivos o propósitos tienen como sentido, basarse a un esquema u ordenamiento el cual les proporcione resultados deseados al cumplir la meta, con ello cumplir la idea de lo que se pretende realizar.

Tal como se establecen, los fines de la educación tienen como propósito, establecer una escala de orden jerárquico, producida en valores la cual es integrada a la educación, que

⁷ Delval, **Op. Cit.** Pág. 99



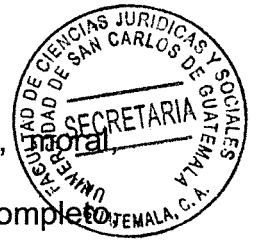
permite que se le dé valor al quehacer en el ámbito educativo, lo que logra establecer capacidades de conocimiento y realizar actividades culturales y morales y estas enseñarlas se puedan apreciar de una mejor forma, verificando su contenido en la formación.

A través del desarrollo de acciones y prácticas, se hace posible la responsabilidad y la participación de los ciudadanos, en el cual se asumen los derechos y deberes, a través de estos conocimientos se fortalece la personalidad integrada a la convivencia responsable, misma que a través del conocimiento se encuentra una valoración a través de elementos derivados de la identidad nacional.

A través de la educación se despiertan varios sentimientos, los cuales permiten lograr expresiones y sensibilidad que posibilitan más captar manifestaciones sorprendentes de la vida, porque al estudio o a la educación se le da un desarrollo de capacidad en las actividades que sean vitales para crecer de forma intelectual.

2.1. Teoría general de los fines educativos

Se menciona que los fines educativos, han sido trascendentales, según sus elementos, se basan directamente en la teoría o en la doctrina, a lo que se le atribuyen las definiciones, documentaciones, citas bibliográficas, que son relacionadas con una



materia determinada, asimismo sus enfoques han sido de carácter ético, económico, político y religioso, pues de ello nace que el hombre sea un ser completo trascendente y que logre con sus capacidades dar más allá y que no tenga limitantes en cuanto a su aprendizaje.

2.2. Naturaleza evolutiva de la finalidad

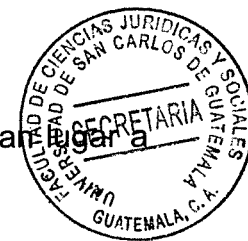
La palabra finalidad, tiene varios sinónimos y significados, estos son:

- a. “Termino, remate o consumación de alguna cosa.
- b. Objetivo o motivo con que se realiza algo”.⁸
- c. Forma temporal con un tiempo determinado para ponerle fin a un proceso.
- d. Sentido o propósito de ponerle fin a alguna causa.

2.3. Fundamentación general de los fines

Los fines son términos generales que surgen por algo realizado de forma concreta a través de fundamentos que sustentan aspiraciones en relación del individuo, estos se caracterizan de tres elementos:

⁸ Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 436



- a. Fundamento axiológico, este se deriva del esquema de valores que dan lugar a los fines.
- b. Fundamento antropológico, este nace de las pretensiones de la sociedad que está ligada al hombre y se difiere de las actividades educativas.
- c. Fundamento sociológico, este se deriva de lo social, político, religioso, ético y moral según la cultura que vive el hombre dentro de la sociedad.

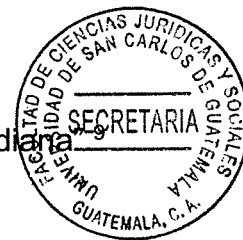
2.4. Taxonomía de los fines educativos

A continuación se desarrollaran de forma doctrinaria los fines de forma taxativa es decir, de forma específica:

- a. “Fines generales que son válidos para todas las personas.
- b. Fines particulares que son válidos para un grupo o persona determinada.
- c. Fines trascendentes son exteriores del sujeto o supraindividuales.
- d. Fines inmanentes que son identificados con el desarrollo de las disposiciones.

individuales o que no salen del ámbito de la experiencia particular de un sujeto o de un grupo humano.

- e. Fines que son mediatos, cuya consecuencia se ve a largo plazo.



f. Fines inmediatos, tienen consecución más próxima, casi de forma cotidiana.

Cabe mencionar, que estos fines son los que permiten que las personas tengan posibilidades de emprender de forma personal, son representados de forma material para poder subsistir y representarse dentro de la misma sociedad, creando formas dignas de una persona formada, en valores, culturas, condiciones éticas y morales.

2.5. Necesidad de los fines

La educación como tal, tiene actividades referidas al individuo, que funcionan de forma colectiva para la sociedad, lo cual posibilita y promueve desarrollo educativo, a través de los diferentes procesos de la enseñanza.

Cabe mencionar que la educación tiene actividades que funcionan como condiciones naturales, las cuales marcan una dirección hacia donde seguir, mismos que permiten modelos a seguir, ejecutando o desarrollando actividades de bien individual.

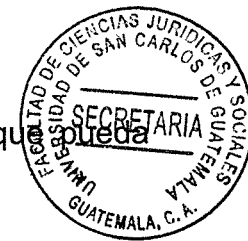
2.6. Fines de la educación en el ordenamiento jurídico de Guatemala

En el Artículo 2 de la Ley Nacional de Educación, establece que los fines educativos son:

⁹ **Ibíd.** Pág. 152.



1. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, tecnológicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.
6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.

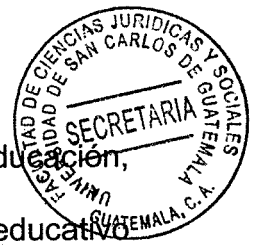


9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y
13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

Estos son los fines que promueven y son parte de los objetivos de la educación en Guatemala, su propósito es obtener la capacidad intelectual, a través de los fines, logrando el desarrollo físico e intelectual de las personas a través de una buena educación o formación.

Asimismo en el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.



Cabe indicar que según el ordenamiento jurídico de Guatemala, los fines de la educación, promueven objetivos los cuales se pretenden utilizar y formar parte del sistema educativo en Guatemala.

Por lo tanto, se mencionan conocimientos incluso de carácter científico, así como los valores, los cuales permiten integrar la capacidad de una persona, y desarrollarse dentro del ámbito laboral, con un trabajo digno, oportunidades de crecimiento en el mismo ámbito, y enfocar las perspectivas sociales.

Los fines de la educación van encaminados a conocer las cualidades y aptitudes, que sirven como progreso de la sociedad, a través del aprendizaje de las personas, por ello es importante que desde el núcleo familiar, inicie la educación, que sean los primeros formadores educadores en valores y principios, y que en los establecimientos se complemente en función participativa de los ciudadanos, logrando mejoras económicas, culturales, políticas y sociales.

Por lo tanto es importante el uso de la tecnología que actualmente funciona, y es parte de los fines de la educación, pues el Estado es el encargado a través de las instituciones especializadas a lograr avances de forma tecnológica y científica.

Sin embargo, en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el ordenamiento jurídico, el respeto a las garantías y derechos constitucionales, en donde



la educación es un derecho esencial, por lo que las personas deben ser educadas en valores principales como lo son:

- a. El respeto
- b. La igualdad
- c. La responsabilidad
- d. La organización o coordinación
- e. La cooperación
- f. La participación

Por lo que es importante resaltar que, a través de este derecho constitucional, también forman parte derechos constitucionales, los cuales son de importancia para cumplir con los fines del ordenamiento jurídico guatemalteco, el cual se logra a través de fomentar desde el hogar y luego como complemento, los valores y principios, para lograr practicas esenciales.

2.7. Fines de la educación con los tratados internacionales

Estos tienen como objetivo, representar el cumplimiento en la aplicación de las normas jurídicas, en donde se contempla el derecho a la educación y que el mismo no sea vulnerado.



Asimismo en el Artículo 29 de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez establece que, los Estados partes convienen en que la educación debe ser enfocada a:

- a. El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta su máximo potencial.
- b. El desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la carta magna de las naciones unidas.
- c. Desarrollo por el respeto a los padres de los niños, de su propia identidad cultural, idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en donde viven, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya.
- d. Preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos, amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos, personas de origen indígena.
- e. Desarrollo del respeto al medio ambiente natural.

Es por esta razón que se fomenta el respeto, la tolerancia a la cultura, ideologías, igualdad, no discriminación e infundir de valores y principios, desde el hogar, para que seguidamente el Estado, sea el encargado del desarrollo de su personalidad.

Por esta razón es importante adecuar los fines y principios, que son parte del derecho a la educación, y con ello formar académicamente profesionales de orden correcto.



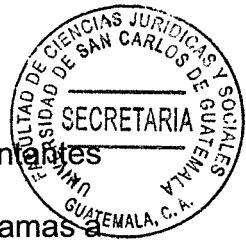
Cabe mencionar que los principios generan fines, los fines si se cumplen reflejan el cumplimiento de las leyes internas, y tratados internaciones que se regulan en función normativa de los individuos para brindar el derecho a la educación.

2.8. Violación a los fines de la educación

Muchas veces son vulnerados los derechos, en este caso la violación a los fines de la educación, son los contemplados por la Ley de Educación Nacional y que los mismos, son vulnerados, es decir que no se cumplen esos objetivos y lo que provocan, es que se vulnere el derecho a educación, creando discriminación, faltas de respeto, falta de igualdad, lo cual provoca violación a los mismos.

En el Artículo 85 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones del Artículo 81 de esta ley, así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural ya los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección.

Asimismo el Artículo 86 de la ley mencionada anteriormente, naturaleza e integración, la comisión nacional de la niñez y de la adolescencia será deliberativa y estará integrada



paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así:

- a. Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la secretaría de planificación y programación de la presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el organismo ejecutivo; un representante del congreso de la república; un representante del organismo judicial.
- b. Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo. Los miembros de la comisión nacional de la niñez y la adolescencia actuarán ad honorem y ocuparán sus cargos por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su junta directiva, por un período de un año que será coordinada por la secretaría de bienestar social.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, regula de forma pacífica la cultura de la paz en los centros educativos del país, en donde deben establecer funciones encaminadas a alcanzar las políticas de los menores.



Por lo tanto la educación regulada en el acuerdo ministerial, no debe ser únicamente integrada por educandos, directores, docentes y personal que forma parte del centro educativo, sino que debe proponer nuevos preceptos que establezcan tanto la comisión nacional de la niñez y adolescencia en conjunto con el Ministerio de Educación.

Así cuando se vean vulnerados los derechos que forman parte de amenazas a los estudiantes, restrinjan su acceso a su establecimiento, o se vea obstaculizado, debe analizarse bien a través del ordenamiento jurídico y en base a ello lograr cumplir los fines de la educación y no vulnerarlos.

Cabe mencionar que los acuerdos en relación con las finalidades de la educación, estos no podrían lograrse plenamente, sino es por algún precepto legal, lo cual es necesario que para evitar la vulneración a los derechos, y crear medidas de protección más congruentes para que el estudiante haga conciencia de los hechos que pueden llegar a tener consecuencias.

Asimismo en el Acuerdo Ministerial 01-2011, se regula que para lograr los fines de la educación, es necesario involucrar los sectores que fortalecen las intenciones, así como las atribuciones del comité disciplinario y que las personas que integren se vean limitadas, para lograr que se trabaje en beneficio de la niñez y adolescencia, y que haya un órgano jurisdiccional encargado de emitir resoluciones que dispongan del ordenamiento jurídico a una entidad administrativa, con el cumplimiento de los acuerdos y decretos en donde no se vean vulnerados los derechos humanos de la niñez y adolescencia.





CAPÍTULO III

3. Sujetos de derechos y obligaciones de la educación en Guatemala

En la educación en Guatemala, así como tienen derechos los estudiantes o educandos, son poseedores del derecho a la educación y principalmente es el Estado quien debe darle cumplimiento al mismo, así también los padres y estudiantes tienen obligaciones que les corresponden y las cuales deben cumplir.

En la doctrina se menciona que la educación “representa por lo general, procesos de información y formación que no requieren institución alguna, como los medios de comunicación masiva, el deporte, los intercambios sociales y la interrelación humana”.¹⁰

El derecho a la educación es un derecho esencial o fundamental, y en la actualidad hay principalmente en Guatemala ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que forman parte de los derechos de la educación, sin embargo, si las personas ya sean padres de familia, tutores y estudiantes no cumplen con sus obligaciones no podrán exigir hasta cierto punto sus derechos.

¹⁰ Aldana Mendoza, Carlos, **Pedagogía general crítica**. Pág. 93.



3.1. Derechos y obligaciones de los educandos

Cabe mencionar que los derechos son libertades o beneficios otorgados a los alumnos, estudiantes o educandos, los cuales son otorgados por el Estado, sin embargo, estos deben cumplir con sus obligaciones las cuales son compromisos que requieren para adquirir sus derechos de forma íntegra.

En el Artículo 39 de la Ley Nacional de Educación, se detallan los derechos a los educandos los cuales son:

1. El respeto a sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano.
2. Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias.
3. Participar en todas las actividades de la comunidad educativa.
4. Recibir y adquirir conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada.
5. Ser evaluados con objetividad y justicia.
6. Optar a una capacidad técnica alterna a la educación formal.
7. Recibir orientación integral.
8. Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa.



10. Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo.
11. Tener derecho a la coeducación en todos los niveles.
12. Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones.
13. Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales.

Asimismo, en la Ley Nacional de Educación se encuentran reguladas las obligaciones o compromisos que tienen los educandos en relación a la educación, con los cuales deben cumplir, estos están contenidos en el Artículo 36 en donde se establecen que las obligaciones de los educadores que participan el proceso educativo son:

1. Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala.
2. Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales de esta última.
3. Participar activamente en el proceso educativo.
4. Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza.
5. Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, histórica social, política, y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza aprendizaje y las necesidades del desarrollo nacional.



6. Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo.
7. Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica.
8. Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente.
9. Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general.
10. Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos del Niño.
11. Integrar comisiones internas en su establecimiento.
12. Propiciar en la conciencia de los educandos y la propia, una actitud favorable a las transformaciones y la crítica en el proceso educativo.
13. Propiciar una conciencia cívica nacionalista en los educandos.

Cabe indicar que, los compromisos con los que deben cumplir los educandos, son tan fundamentales que sirven, para que este tome conciencia y cumpla con las actividades u organizaciones que se realicen dentro y fuera del establecimientos escolar, a lo que será de forma colaborativa y podrán participar de forma efectiva en el proceso de enseñanza.

3.2. Derechos y obligaciones de los padres de familia

Los padres son una pieza fundamental en el sistema educativo, ya que ellos intervienen a que sus hijos cumplan con sus obligaciones y los derechos sean otorgados, por lo tanto,



los padres de familia tienen derechos los cuales están contemplados en el Artículo 40 de la Ley Nacional de Educación, los cuales son:

1. Optar a la educación que consideren más conveniente para sus hijos.
2. Organizarse como padres de familia.
3. Informarse de los planes, programas y contenidos, por medio de los cuales son educados sus hijos.
4. Ser informados con periodicidad del avance del proceso educativo de sus hijos.
5. Exigir y velar por una eficiente educación para sus hijos.

Así como el padre de familia tiene derechos con los que puede exigir en la educación de sus hijos, este debe cumplir con los compromisos y obligaciones por las cuales, debe hacerse responsable y cumplir con lo requerido en la ley.

Por lo tanto, en el Artículo 35 de la Ley Nacional de Educación, establece que son obligaciones de los padres de familia, las siguientes:

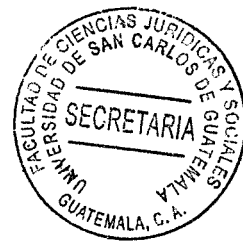
1. Ser orientadores del proceso educativo de sus hijos.
2. Enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



3. Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo.
4. Velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y en los reglamentos internos de los centros educativos.
5. Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
6. Asistir a reuniones y sesiones las veces que sea requerido por el centro educativo.
7. Colaborar activamente con la comunidad educativa de acuerdo a los reglamentos de los centros educativos.
8. Coadyuvar al cumplimiento de esta ley.

Cabe mencionar que los padres de familia, deben estar presentes y comprometerse a cumplir con las obligaciones correspondientes, aunque en ocasiones los padres de familia no pueden asistir por motivos de trabajo, deben estos enviar o tener un representante legal en donde estos se comprometan a estar al pendiente de los hijos.

Actualmente en los centros educativos o establecimientos, se forma una organización de padres de familia llamada denominada OPF, en la cual su función es brindar apoyo a los establecimientos públicos, principalmente en las áreas de nivel preprimario y primario, ellos verifican los desembolsos que vienen por parte del Estado, el cual concierne a la alimentación escolar el cual es un derecho para los estudiantes.

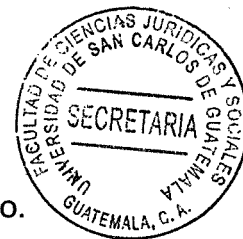


3.3. Derechos y obligaciones de maestros o educadores

En la ley se establecen como derechos u obligaciones de los educadores, ya que ellos son los principales formadores, en el proceso educativo de los estudiantes, los encargados de enseñarles, ser parte del proceso enseñanza aprendizaje.

En el Artículo 41, de la Ley Nacional de Educación están regulados los derechos de los educadores los cuales son:

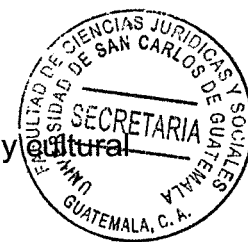
1. Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente.
2. Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
3. Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales.
4. Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales.
5. Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos.



6. Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
7. Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el Estado.
8. Optar a becas para su superación profesional.
9. Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción literaria.
10. Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
11. Participar en la planificación y desarrollo del proceso de alfabetización.
12. Ser implementados de material didáctico.
13. Gozar de inamovilidad en su cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio.
14. Ser ubicado oficialmente en el nivel que le corresponde.
15. Apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad en su evaluación.

Al referir a los derechos de los docentes o educadores, estos son derechos otorgados por las distintas leyes que tienen a su favor, aunque estos tienen libertad en cuanto a sus métodos de enseñanza, deben cumplir con el proceso en el cual los estudiantes puedan aprender sobre las materias que los docentes tienen a cargo ejecutar.

En cuanto a las obligaciones de los docentes, están reguladas en el Artículo 41 de la Ley Nacional de Educación la cual establece que estas obligaciones son las siguientes:



1. Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala.
2. Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales de esta última.
3. Participar activamente en el proceso educativo.
4. Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza.
5. Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, histórica social, política, y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza aprendizaje y las necesidades del desarrollo nacional.
6. Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo.
7. Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica.
8. Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente.
9. Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general.
10. Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la declaración de derechos humanos y la convención universal de los derechos del niño.
11. Integrar comisiones internas en su establecimiento.
12. Propiciar en la conciencia de los educandos y la propia, una actitud favorable a las transformaciones y la crítica en el proceso educativo.
13. Propiciar una conciencia cívica nacionalista en los educandos.



Asimismo los educadores tienen obligaciones las cuales son de suma importancia para formar parte del proceso de aprendizaje, lo cual deben cumplir con lo requerido tanto por los directores de las escuelas como lo que manda a cumplir el Ministerio de Educación, pues estos son parte fundamental en la enseñanza de los estudiantes, deben realizar actividades con pasión y entrega, y cumplir tanto con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como también la Ley Nacional de Educación, ya que estos ordenamientos son parte principal donde se establecen unas acciones a realizar.

3.4. Derechos y obligaciones de los directores de los establecimientos educativos

En cuanto a los derechos de los directores, estos gozan de algunos derechos al igual que los docentes, sin embargo en la Ley Nacional de Educación en el Artículo 42, están regulados únicamente dos los cuales son:

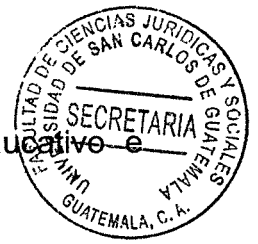
1. Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente.
2. Ejercer la autoridad acorde al cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo.

Los directores de los establecimientos, tienen muchas más obligaciones que derechos, pues en ellos está la responsabilidad de los estudiantes, por lo tanto en el Artículo 37 de



la Ley Nacional de Educación se encuentran reguladas las obligaciones concernientes a los directores las cuales son:

1. Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y centro educativo que dirige.
2. Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente.
3. Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación.
4. Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo.
5. Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.
6. Representar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia.
7. Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo.
8. Propiciar y apoyar la organización de asociaciones estudiantiles en su centro educativo.
9. Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento.



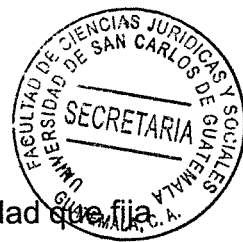
10. Propiciar las buenas relaciones entre los miembros del centro educativo interpersonal de la comunidad en general.
11. Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
12. Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógica y administrativa en coordinación con el personal docente.
13. Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo.

Estas son las obligaciones con las cuales deben cumplir los directores, pues al incurrir con alguna, cometen faltas con las que pueden incluso hasta perder el puesto y el empleo, es por esta razón que los directores tienen muchas más obligaciones pues su grado de responsabilidad es mucho mayor.

En el caso del Estado este tiene obligaciones que cumplir tanto con el sistema educativo, como con los establecimientos, estudiantes, docentes y directores, pues su cumplimiento será tanto lo establecido en la Ley Nacional de Educación como en la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.5. Obligaciones de Estado en la educación

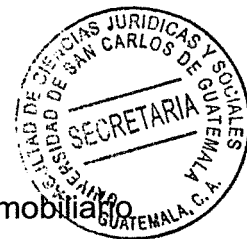
En el Artículo 33 de la Ley Nacional de Educación, se encuentran reguladas las siguientes obligaciones por parte del Estado, las cuales son:



1. Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.
2. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.
3. Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.
4. Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.
5. Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional.
6. Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.
7. Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional.
8. Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.
9. Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.
10. Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite.
11. Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.
12. Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.
13. Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y pro cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.



14. Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.
15. Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.
16. Crear programas de atención de apoyo y de protección a la madre en los períodos pre y postnatal.
17. Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente le hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.
18. Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.
19. Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.
20. Propiciar la enseñanza aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos.
21. Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.
22. Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales que se signifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.
23. Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.
24. Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocacional de la región.



25. Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales.
26. Dotar a todos los centros educativos oficiales de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

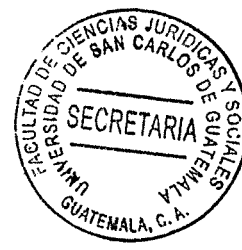
Cabe señalar que, el Estado es el encargado de velar por el cumplimiento con los compromisos que son otorgados, los cuales, en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es el Estado el encargado de velar por el cumplimiento de los derechos a educación.

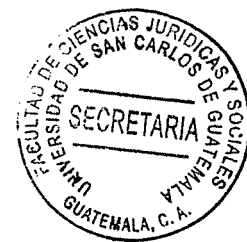
Por lo tanto, el Estado es el encargado de proporcionar la educación en todos sus niveles, otorgarla de forma gratuita, sin límite de edad, condición física, económica ni social.

Cabe resaltar que “el Estado es el encargado de otorgar la educación especial, bilingüe, por madurez, educación a distancia, en si cualquier tipo de educación que sea necesaria para los habitantes del país”.¹¹

En conclusión, los derechos y obligaciones de la educación son los que forman parte del sistema educativo, a lo que todos los sujetos que forman parte de dicho sistema, sean quienes cumplan con sus acuerdos y compromisos, mismos que están regulados dentro de las leyes guatemaltecas.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 200





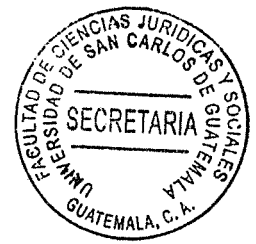
CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho a la educación, cuando se le impide al alumno retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres

La vulneración al derecho de la educación, en la actualidad es muy frecuente, esto se debe a que muchas veces los estudiantes no pueden retomar sus estudios, esta investigación se enfoca cuando esto sucede por razones de traslado.

En ocasiones hay padres de familia que tienen empleos en los cuales deben optar por cambiarse de municipio y de esto se deriva un problema, el cual no les permite a los niños a retomar sus estudios en otros centros educativos, debido a que cada establecimiento trabaja diferente, o que en algunas ocasiones los niños estudian en centros educativos privados y ya no los aceptan en los centros educativos públicos, debido a que los sistemas son distintos, pues en uno se avanza un poco más que en el otro.

Por lo tanto, la vulneración al derecho de la educación, se da principalmente por razones económicas, ya que de esta manera se vulneran las oportunidades de aprendizaje, en virtud que obstruye la educación.



4.1. Estructura del sistema educativo

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley Nacional de Educación, según su estructura, esta se compone de los siguientes:

- a. Ministerio de Educación
- b. Comunidad educativa
- c. Centros educativos

Asimismo, el sistema nacional de educación en Guatemala, se comprende de cuatro niveles educativos, los cuales son:

- a. Preprimaria
- b. Primaria
- c. Básicos
- d. Diversificado

Según el Artículo 6 de la Ley Nacional de Educación se conforma por dos subsistemas, los cuales son:



- a. subsistema de educación escolar.
- b. subsistema de educación extraescolar o paralela.

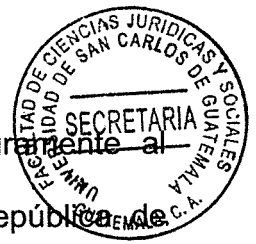
Cabe mencionar que en el sistema educativo, también se integran los establecimientos o centros educativos que pueden ser públicos, por cooperativa, municipales o privados.

4.2. Funciones del sistema educativo en Guatemala

En el Artículo 7 de la Ley Nacional de Educación, se establece la función fundamental que tiene el sistema educativo en Guatemala, por lo que su función es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades.

De esta manera el sistema educativo conserva y trasmite el aprendizaje, a través de lo esencial que sirve y funciona para el progreso de la sociedad, en virtud que su objetivo es instruir y comunicar conocimiento a quienes carecen de este.

Si bien es cierto el sistema educativo está conformado por subsistemas que producen ofertas educativas, que funcionan en parte del aprendizaje, tanto del sector público como del sector privado.



Actualmente en “Guatemala el sistema educativo, le corresponde íntegramente al Ministerio de Educación, en conjunto con el gobierno nacional de la república de Guatemala, en donde ven lo relativo a la aplicación referente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los ciudadanos”.¹²

4.3. Retiros y traslados de alumnos

Cabe mencionar que actualmente los alumnos tienen un código único personal, el cual es otorgado al registrarse como alumnos de algún establecimiento, ya que en el Ministerio de Educación, los alumnos tienen su expediente.

En el caso de los alumnos que son trasladados de un establecimiento a otro a veces surge el problema que en el establecimiento anterior, no realizan el trámite de su código personal, lo cual al trasladarse a otro establecimiento se convierte en un problema ya que no se encuentran están registrados, por lo tanto el nuevo establecimiento debe de gestionar el código personal del alumno.

Así también, si el establecimiento en el que se encontraba anteriormente, ya tienen gestionado su código personal, deben gestionar el traslado del código al nuevo establecimiento.

¹² **Ibíd.** Pág. 56



A partir del año 2009, los padres de familia pueden solicitar el traslado de establecimiento a los alumnos siempre y cuando este ya tenga su código personal, ya que debe solicitarle la aprobación de los traslados de un establecimiento a otro.

4.4. Dificultades de traslados por problemas con las partidas de nacimiento

Una de las dificultades que suceden cuando los padres de familia solicitan traslados para sus hijos para cambio de un establecimiento, es que muchas veces su código personal no lo pueden gestionar, esto debido a que los hijos tienen problemas con las partidas de nacimiento, lo cual causa que retrase el proceso de traslado y muchas veces los alumnos terminan perdiendo el año del ciclo escolar, porque el proceso se demora.

Por esta razón es que actualmente en los establecimientos solicitan cada año una partida de nacimiento extendida por el registro nacional de las personas, para evitar que tengan problemas más adelante con algún traslado o retiro de algún alumno.

“Los casos se generan por traslados, modificación de datos de estudiante, Agregación de estudiantes o borrado de estudiantes. Existen casos que necesitan aprobación por parte del Ministerio de Educación y hay casos que se resuelven automáticamente y no necesitan dicha aprobación”.¹³

¹³ Mineduc. **Instructivo de gestión**. Pág. 18

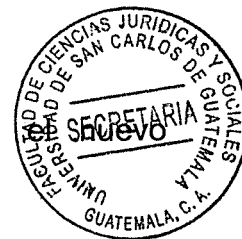


4.5. Forma de traslado con el registro de estudiantes

Los traslados que son de forma casual, muchas veces es porque los padres de familia cambian de empleos, por faltas de conducta y por otras acciones lo cual hace que sea necesario el traslado hacia otro establecimiento.

De esta manera el Ministerio de Educación, tiene registrados a cada uno de los estudiantes con un código personal, el cual al momento de inscribir o de trasladar un alumno de una escuela a otra, se realice lo siguiente.

1. Se ingresa a la página del Ministerio de Educación.
2. Se accede a uno de los sistemas de gestión de estudiantes que tiene la página del Ministerio de Educación
3. La página contiene las opciones de, promoción, modificaciones, consultas, etc.
4. Seguidamente se accede, solicita el código del establecimiento y la clave.
5. Luego aparece el nombre del establecimiento y la información general del centro educativo.
6. En el menú tiene varias opciones, se le da buscar código.
7. Se ingresa el código del estudiante y aparecerá a detalle los datos del mismo.
8. Luego para la opción de traslado, se registra a los estudiantes que estén en otro establecimiento.
9. Se ingresa el código del estudiante que se desea trasladar.



10. Se presiona en el botón ejecutar transferencia, y se muestra el establecimiento.
11. Se presiona confirmar, lo cual ejecutara el traslado.
12. Seguidamente se presiona el botón trasladar, cabe indicar que el Ministerio de Educación a través de la unidad administrativa debe dar la aprobación del traslado, esto es por motivos de seguridad.
13. Si no se desea realizar el traslado se debe presionar el botón cancelar y no se ejecutara.

4.6. Aspectos importantes que se deben tomar en cuenta con el traslado

El Ministerio de Educación, establece lo siguiente:

- a. “Un traslado debe ser gestionado por el establecimiento en donde se recibirá al estudiante.
- b. La petición de traslado se considera como un caso especial lo cual requiere autorización por la dirección departamental.
- c. Con la gestión del traslado a la dirección departamental, hace que todo sea más rápido.
- d. Cuando se realiza la gestión y es autorizado el traslado, automáticamente desaparece de un listado y luego aparece en otro.



- e. Así mismo queda registrado en el historial del estudiante la acción realizada”.¹⁴

4.7. Solicitud de traslado

Actualmente para solicitar un traslado, puede realizarse de forma digital, con ello conlleva realizar los traslados de un estudiante hacia otro centro educativo, por lo que debe contener los siguientes datos importantes:

- a. Nombre del establecimiento
- b. Datos personales
- c. Datos de nacimiento
- d. Datos de la madre
- e. Datos del encargado

4.8. Impedimento al alumno retomar los estudios suspendidos por razones de traslado de trabajo de los padres

Uno de los impedimentos que tienen los alumnos al retomar sus estudios suspendidos, es a causa que tienen los padres de trasladarse de una comunidad a otra, o en todo caso

¹⁴ Mineduc. Op. Cit. Pág. 9



de un pueblo a otro, lo que causa que los estudiantes pierdan la relación educativa en el establecimiento o centro educativo, en donde se encuentran realizando sus estudios.

Es por esta razón que cuando a un padre de familia le notifican sobre el traslado, para que su hijo o hija continúe estudiando en otro centro educativo, causa que ellos no retomen sus estudios, no toman en cuenta la importancia que tiene la educación.

Por lo tanto se vulnera el derecho a la educación, pues este no da la oportunidad, ya que abandonan sus estudios, no los retoman, solo porque son trasladados a otro centro educativo.

Una de las causas graves de vulnerar el derecho a la educación, es que al no continuar con sus estudios, dejarlos suspendidos incluso de por vida, esto causa que no encuentren un empleo digno, por lo que no pueden llegar a ayudar a su propia familia de una mejor manera y esto causa pobreza e incluso pobreza extrema.

4.9. Vulneración al derecho de la educación en Guatemala

Existen diversas formas de la vulneración del derecho a la educación pues este derecho es esencial para todas las personas, es "el Estado el encargado de velar por el



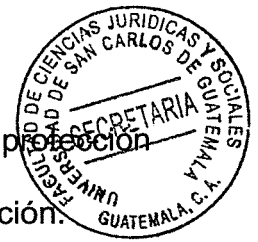
cumplimiento de los derechos esenciales, es decir los derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala”.¹⁵

Una forma de vulnerar el derecho a la educación es según el Artículo 33 del Acuerdo Ministerial número 01-2011 emitido por el Ministerio de Educación, el cual establece que, al momento que un órgano jurisdiccional correspondiente, establece una sanción que involucre la estadía del educando en un establecimiento de rehabilitación determinado por su conflicto con la ley penal, se procederá a suspender externamente al educando por el tiempo que dure la sanción.

De esta manera la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula un procedimiento en mejorar la condición del menor de edad, determinando su responsabilidad penal.

Cuando es en sí el momento de la violación al derecho de la educación, en el Artículo 79 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que los directores, maestros y personal de las instituciones educativas o de asistencia que detecten que los niños, niñas y adolescentes, bajo su responsabilidad, casos de tenencia, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que produzcan dependencia, deberán informar a

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 58



los padres o personas responsables para que adopten las medidas de protección correspondientes, debiendo participar activamente en el proceso de rehabilitación.

Los establecimientos podrán tomar medidas preventivas y disciplinarias establecidas en su reglamentación interna, relativa a la conducta de sus alumnos y personal técnico administrativo, siempre que se respete su dignidad, integridad persona y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

Otra forma de vulnerar el derecho a la educación es cuando los docentes, directores del sector público, y realizan paros ministeriales, ya sea por vulneración a la gratuidad, por algún incentivo, o por algo relacionado con el pacto colectivo de dicho ministerio.

Sin embargo en el sector público, hay escuelas que carecen de muchas situaciones en lo que se ve también vulnerando el derecho a la educación, pues el Estado no proveer con calidad como debe ser el derecho a la educación.

También se ve vulnerado el derecho a la educación cuando se impide a un estudiante a retomar sus estudios, muchas veces estos estudiantes carecen de economía o son de condición social demasiado precaria.



Cabe mencionar que el derecho a la educación por ser un derecho esencial, el principal ente que tiene por objeto, velar por el cumplimiento de los derechos que estos sean vulnerados.

4.10. Dificultad al retomar estudios por motivo de traslado de trabajo de los padres

Muchas veces los estudiantes, necesitan migrar para otro establecimiento esto debido a que los padres de familia necesitan retomar sus labores en otro lugar, lo cual conlleva a que surja un verdadero problema debido a que por distintas razones no pueden retomar sus estudios, lo cual causa que terminen perdiendo el ciclo escolar.

Las dificultades es por no poder adaptarse aunque sea el mismo sistema educativo, pues por tal razón, se les dificulta continuar con sus estudios, por lo tanto es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos para que de esta manera no se vulnere o violente el derecho a la educación:

- a. Verificar si el alumno cumple con el código personal de estudiante.
- b. Tomar en cuenta el tiempo que lleva el traslado.
- c. Cumplir con los requisitos solicitados, para llevar a cabo el traslado.
- d. Estar pendiente de la confirmación del traslado cuando ha sido aceptado por la unidad especial del Ministerio de Educación.



e. Finalmente trasladar al alumno.

Asimismo los padres de familia desde el momento en que se enteran que sus hijos deben migrar o trasladarse para otro establecimiento, deben tomar en cuenta que el proceso puede ser un poco tardado.

Por la razón que puede ser dificultoso, es que el proceso conlleva un determinado tiempo, pues al no tomar en cuenta esto y que los padres tengan que cambiarse de trabajo, el derecho a la educación se ve vulnerado de esta manera, pues los hijos por la distancia no pueden asistir más a clases.

Lo cual provoca que los estudiantes suspendan sus estudios, y puedan retomarse nuevamente hasta el ciclo escolar siguiente, lo cual se convierte en un verdadero problema porque no solo se vulnera el derecho a la educación, sino también se pierde un año de estudios el cual pudo ser de provecho.

El abandono escolar o la suspensión de estudios, es un problema que a futuro las familias se ven afectadas, ya que esto genera que dentro de la sociedad exista más delincuencia, pues cuando un estudiante por cualquier motivo suspende sus estudios, o muchas veces no continúan, es decir que no retoman sus estudios, incluso ni para terminar la educación media, ni el diversificado.



Por lo que causa verdaderos problemas tanto económicos, como sociales, pues si se toma en cuenta que si el derecho a la educación se ve vulnerado, este causara muchas situaciones en las que este derecho trae en si consecuencias.

En conclusión, la vulneración del derecho a la educación en lo particular suele ser recurrente, pues la falta de economía de los padres de familia, aunque las escuelas públicas exista la gratuidad, las familias no cuentan con los suficientes medios económicos para enviar a sus hijos a estudiar, de esta manera al igual cuando los padres tienen un trabajo fijo y los cambian de lugar, los hijos deben adaptarse a un nuevo establecimiento y un sistema diferente, por lo que muchos estudiantes no pueden retomar sus estudios, debido a que no realizaron el traslado correspondiente de un alumno a su nueva escuela y con ello se ve vulnerado el derecho a la educación.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Ante la deducción que existe en Guatemala cada vez impera la corrupción a nivel nacional y el enriquecimiento ilícito; un delito que, en su mayoría, no determina a la posible persona que le pudiera corresponder ese capital, se puede decir que esto ocurre por una falta de compromiso por parte del Estado de Guatemala en realmente desarrollar una política adecuada para la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, en virtud que los mismos funcionarios de gobierno son los primeros en cometer este delito, el cual a través del tiempo han descubierto formas de involucrar a otras personas para que no sean ellos quienes tengan un registro de los ingresos que han obtenido de forma ilícita y por lo tanto no hayan pruebas en sus cuentas bancarias.

El problema se presenta al momento de que un alumno que estudia en un establecimiento privado desea trasladarse a una escuela pública, porque dentro de la comunidad no existe otra opción, ya que la educación que se imparte en las escuelas públicas lamentablemente no es la misma que se imparte en un establecimiento privado, esto debido a la falta de control y la falta de conciencia por parte del magisterio que labora para el Estado. Por lo tanto, se hace necesario que el Estado preste atención a este tipo de problemas, sobre todo a buscar soluciones para brindar un mejor nivel de educación a nivel nacional sin importar si son establecimientos públicos o privados y todos los alumnos tengan acceso a la misma calidad de educación y además que se implementen políticas de adaptación para que los traslados sean más fáciles para los estudiantes y lograr evitar la deserción.



BIBLIOGRAFÍA



ALDANA MENDOZA, Carlos. **Pedagogía general crítica**. Primera ed. Guatemala. Ed. Serviprensa Centroamericana, Primera edición, 1996.

DEVAL, Juan. **Los fines de la educación**. Decima ed. España. Ed. Siglo Veintiuno, 2008.

JACQUES ROUSSEAU, Jean. **Emilio o de la educación**. (S.ed.) (S. Ed.) 1762.

LOCKE, Jonh. **Pensamiento sobre la educación**. Gran Bretaña. (S.ed.) (S. Ed.) 1693.

MIARALET, Gastón. **El derecho del niño a la educación**. Francia. Ed. Presses Universitaires de France, 1979.

MINEDUC. **Instructivo de gestión y promoción a mis alumnos**. Guatemala. 2009.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Vigésima octava ed. Argentina. Ed. Helialista, 2001.

PECES BARBA, Gregorio. **Derechos fundamentales**. Madrid, Ed. Latina Universitaria, 1979.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003, 2003.

Ley Nacional de Educación. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala.



Acuerdo Ministerial 01-2011. Ministerio de Educación, 2011.